



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2015-00207-00
Auto sustanciación No.119

*En memorial allegado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota **LEIDER FERNANDO CASTILLO VALENCIA** anexa certificación que se encuentra matriculado en el **CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA** cursando undécimo grado para el año lectivo **2022**.*

*Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023 y en razón de ello se **DISPONE**:*

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero del año 2023 en beneficio del joven **LEIDER FERNANDO CASTILLO VALENCIA**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **LEONARDO LISANDRO CASTILLO ANGULO**.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ